

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS :COOMEVA EPS S.A.
RADICACION :2020-00197-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1ª. INSTANCIA No.431
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, Tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de ella por razón a su cuantía, teniendo en cuenta que el artículo 25 del Código General del Proceso, establece la cuantía en suma superior a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 Smlmv), es decir, a partir de la suma equivalente a \$131.670.450, y de acuerdo con el artículo 26, numeral 1º ibídem, la mayor cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda; en el libelo en estudio la cuantía ha sido señalada en suma inferior a 40 s.m.l.m.v., esto es, \$24.087.690, tal y como se puede observar en el acápite de pretensiones, por lo que siendo cantidad inferior a la Mayor cuantía que corresponde conocer a los Juzgados Civiles del Circuito, indica que este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda.

Por lo tanto, este Despacho rechazará de plano la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y dispondrá el envío de las diligencias al funcionario competente, en este caso al Juzgado Civil Municipal de Cali-Reperto. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía.

2º.- **ENVIESE** por competencia la presente demanda con todos sus anexos al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, _07 de diciembre del 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.140_ De esta misma fecha l</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
